
INSTRUCTIVO DE TRANSFERENCIAS DE FONDOS (COVID-19/EDU)

1. Introducción

La política educativa nacional, desarrollada por el Ministerio de Educación de la Nación (ME), tiene como uno de sus fines *“Coordinar las políticas de educación, ciencia y tecnología con las de cultura, salud, trabajo, desarrollo social, deportes y comunicaciones, para atender integralmente las necesidades de la población, aprovechando al máximo los recursos estatales, sociales y comunitarios”*.

Asimismo, para asegurar la buena calidad de la educación, el Ministerio de Educación *“deberá dotar a todas las escuelas de los recursos materiales necesarios para garantizar una educación de calidad, tales como la infraestructura...”* (art. 85 inc. f. de la Ley de Educación Nacional).

El Ministerio de Salud de la Nación, en el marco de sus competencias, y habiendo evaluado la extraordinaria situación epidemiológica del nuevo coronavirus (COVID-19), recomienda adoptar medidas de carácter general, y particularmente en el ámbito educativo, con finalidad preventiva. Entre otras disposiciones, la RESOL-2020-108-APN-ME determina el cierre de las escuelas durante la pandemia de la COVID-19 y la aplicación obligatoria de medidas sanitarias de desinfección, entre otros, en salas de clases o donde exista o pueda existir aglomeración de personas (Decreto N°260/2020).

Asimismo, para la prevención de la enfermedad, la Organización Mundial de la Salud recomienda que las escuelas tomen medidas para garantizar que los estudiantes y sus familias estén protegidos e informados durante la pandemia y en el momento de reapertura de las escuelas. Para ello, recomienda dotar a las escuelas de materiales para la higiene y limpieza, desinfectar los edificios escolares (especialmente las instalaciones de agua y saneamiento), aumentar el flujo de aire y la ventilación¹, y asegurar las mejores prácticas de lavado de manos y de higiene.

Con el cierre de las escuelas, el ME despliega una estrategia de educación a distancia para que los estudiantes puedan seguir aprendiendo desde sus hogares. Desde el nivel nacional se distribuyen contenidos digitales para los estudiantes que cuentan con equipamiento y conectividad de internet, y materiales impresos a los que no disponen de conectividad. Las escuelas brindan apoyo adicional con impresiones y/o materiales pedagógicos a las familias para fomentar la continuidad educativa.

Asimismo y en el marco del *“Consejo Asesor para la Planificación del Regreso Presencial a las Aulas”* creado por Resolución N°423/2020, el Ministerio de Educación de la Nación trabaja en los protocolos² y la planificación del proceso del regreso de los y las estudiantes, docentes, personal directivo y no docente a los establecimientos educativos de educación inicial, primaria, secundaria, superior no universitaria y

¹ <https://www.who.int/es/news-room/detail/10-03-2020-covid-19-ifrc-unicef-and-who-issue-guidance-to-protect-children-and-support-safe-school-operations>

² Resolución N° 364 del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN del 2/7/2020: *“PROTOCOLO MARCO Y LINEAMIENTOS FEDERALES PARA EL RETORNO A CLASES PRESENCIALES EN LA EDUCACIÓN OBLIGATORIA Y EN LOS INSTITUTOS SUPERIORES”*.

universitaria, garantizando, entre otras, las condiciones edilicias y sanitarias que posibiliten sostener medidas efectivas de distanciamiento e higiene en los establecimientos educativos.

Por otra parte, existen numerosos establecimientos educativos, en su mayor parte rurales, que no tienen acceso al agua potable o que están provistos por agua de red desde pozos o vertientes que, por razones climáticas, ya no cuentan con caudal de agua suficiente para abastecerlos adecuadamente. En muchos casos, las escuelas tienen acceso al agua, pero ésta no es apta para consumo por su nivel de acidez o de contenidos en sales, metales o agentes patógenos, y las instituciones no cuentan con los tratamientos de potabilización que se requieren. El agua es necesaria y esencial para el desenvolvimiento de las tareas cotidianas de las comunidades escolares y para el mantenimiento de condiciones de higiene y salubridad de los espacios utilizados. En ese sentido, el propósito de esta línea de acción es favorecer la consecución de estándares mínimos en la provisión de servicios básicos que permitan realizar las actividades escolares en condiciones adecuadas.

En el marco de la emergencia sanitaria actual, y en el contexto de las competencias y políticas referidas, el ME decide implementar una acción de apoyo específica destinada a la totalidad de las escuelas de gestión pública estatal del país para la prevención de la COVID-19. La nueva línea de apoyo se denomina FONDO ESCOLAR PARA APOYAR LA PREVENCIÓN DEL CORONAVIRUS (Fondo EDU/COVID-19)³ y consiste en un aporte financiero que recibirán directamente las escuelas para adquirir los materiales y elementos necesarios para llevar a cabo las medidas de prevención a la enfermedad y de aseguramiento de la continuidad educativa en el año en curso.

2. Objetivo General

Apoyar a todas las escuelas estatales del país, con un aporte financiero que garantice la disponibilidad de los recursos materiales necesarios para llevar a cabo las acciones de prevención y reducción de la propagación del nuevo coronavirus (COVID-19) en el ámbito escolar.

Este aporte alcanzará a todas las escuelas de gestión pública estatal del país y será enviado por el ME a las mismas a solicitud de los ministros jurisdiccionales o de los establecimientos educativos⁴.

El PROMEDU IV financiará las transferencias a las escuelas estatales desde el nivel Inicial hasta el Secundario, que no sean rurales⁵ ni técnicas⁶.

3. Objetivos Específicos

- a. **Objetivo 1 (Agua apta para consumo y mejoras sanitarias):** Mejorar las condiciones materiales en que se desarrolla la tarea educativa en aquellos establecimientos educativos que no tienen acceso o tienen acceso insuficiente al agua apta para consumo,

³ El Fondo será aprobado a través de Resolución Ministerial.

⁴ La solicitud se hará en el ámbito del Consejo Federal de Educación luego de la aprobación de la Resolución Ministerial.

⁵ Serán financiadas por el Banco Mundial a través del Programa PROMER.

⁶ Serán financiadas por el Tesoro Nacional.

a través de líneas de financiamiento de obras o instalaciones para el abastecimiento de agua potable y otras obras conexas para su aprovechamiento y utilización.

- b. **Objetivo 2 (Obras menores):** Garantizar las condiciones edilicias y sanitarias que posibiliten sostener medidas efectivas de distanciamiento e higiene en los establecimientos escolares de los niveles y modalidades de la educación obligatoria de gestión estatal, con la finalidad de asegurar su aplicación por parte de las comunidades educativas en la instancia de vuelta a las aulas y mientras dure la emergencia del Covid-19, conforme con el Protocolo *Marco y Lineamientos Federales para el Retorno a Clases Presenciales en la Educación Obligatoria y los Institutos Superiores* (Resolución N°364/2020) y toda otra medida que en este sentido se establezcan.
- c. **Objetivo 3 (Insumos):** Apoyar a las escuelas con un aporte financiero que garantice la disponibilidad de los recursos materiales necesarios para llevar a cabo acciones de prevención y reducción de la propagación del Coronavirus Covid-19.

4. Ejecutor

El ejecutor de las diferentes líneas de acción para brindar apoyo al sistema educativo en respuesta a la pandemia Covid-19 y el retorno a las aulas, es el Ministerio de Educación de la Nación.

A tal efecto, el ME ha creado los siguientes programas o líneas de acción, los que serán responsables por la ejecución de los recursos:

- a) Programa para el abastecimiento de agua apta para el consumo y mejoras sanitarias en establecimientos educativos en el ámbito de la Dirección General de Infraestructura de la Subsecretaría de Gestión Administrativa.
- b) Línea de Acción "Obras Menores en establecimientos educativos en el marco de la pandemia Covid-19, en el ámbito de la Dirección General de Infraestructura de la Subsecretaría de Gestión Administrativa.
- c) Fondo Escolar insumos para apoyar la prevención del Covid-19, en el ámbito de la Subsecretaría de Gestión Administrativa.

5. Productos

Para lograr los objetivos específicos, las escuelas de todo el país podrán recibir recursos financieros para comprar insumos de higiene y limpieza o de funcionamiento del establecimiento educativo para garantizar su reapertura en condiciones saludables, reduciendo el riesgo sanitario para los estudiantes y docentes. A su vez, las escuelas que requieran recursos para refacciones o reparaciones menores y/o que no tengan acceso, o tengan acceso insuficiente al agua apta para consumo, podrán también solicitar fondos para acceder a ésta. Como resultado, se estima que al menos 1.390.000 estudiantes de todos los niveles educativos serán beneficiados.

6. Acciones de prevención recomendadas para las escuelas.⁷

Junto con la mejora de las condiciones de salud e higiene a través de la compra y utilización de insumos de limpieza y control de la salud, se reforzarán las recomendaciones de prevención de infecciones respiratorias:

- a. Lavarse frecuentemente las manos con agua y jabón o utilizar soluciones a base de alcohol.
- b. Cubrirse la nariz y la boca con el pliegue interno del codo o usar un pañuelo descartable al estornudar o toser.
- c. Ventilar los ambientes.
- d. Limpiar frecuentemente las superficies y los objetos que se usan con frecuencia.
- e. No auto medicarse.
- f. Consultar inmediatamente al sistema de salud, siguiendo las recomendaciones de la ciudad, para saber cómo hacer correctamente la consulta.
- g. Ante la presencia de fiebre y síntomas respiratorios (tos, dolor de garganta o dificultad para respirar) se recomienda no asistir al establecimiento escolar.
- h. En caso de niños o niñas o personal del establecimiento, que regresen de viaje desde áreas con transmisión de coronavirus, aunque no presenten síntomas, se sugiere permanecer en el domicilio sin concurrir y evitar el contacto social por 14 días.

7. Escuelas elegibles

Serán elegibles para acceder al Fondo todas las escuelas estatales de los niveles de educación obligatoria inicial, primaria y secundaria del país que cumplan con lo dispuesto en la reglamentación del Fondo.

8. Gastos elegibles

Los aportes serán destinados para la adquisición de los siguientes elementos y productos para desarrollar las acciones de continuidad educativa y prevención de la COVID-19:

8.1 Salud e Higiene

- a. Alcohol en gel para la higiene de manos.
- b. Jabón líquido, toallas y/o papeles descartables para el lavado de manos.
- c. Pañuelos descartables para una adecuada higiene respiratoria.
- d. Dispensadores con soluciones desinfectantes.
- e. Detergente para la limpieza de superficies previa a la desinfección.
- f. Lavandina de uso doméstico para la desinfección de superficies.
- g. Termómetros.
- h. Rejillas y elementos de limpieza.
- i. Otros productos, insumos y/o elementos necesarios para el cumplimiento de las medidas esenciales de seguridad, higiene salud y/o adecuado funcionamiento del respectivo

⁷ <https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus-COVID-19/recomendaciones-poblacion-situacion-epidemiologica#2>

establecimiento educativo, en el marco del Protocolo MARCO, plan jurisdiccional e instructivo respectivos para el retorno a clases presenciales en la educación obligatoria.

8.2 Acceso a agua apta para el consumo

En aquellos establecimientos educativos que no tengan acceso o tengan acceso insuficiente al agua apta para consumo, el ME podrá autorizar los siguientes gastos elegibles:

- i. Perforación de pozos para la provisión de agua y sus obras conexas (red de distribución en el establecimiento escolar, instalación de bomba y tablero de comando, tanque de agua en elevación y cisterna, sistema de tratamiento). Reparación de instalaciones existentes, reemplazo de equipos.
- ii. Implementación de sistemas de acumulación de agua de lluvia y sus obras conexas (instalación de canaletas, cisternas, sistema de tratamiento). Reparación de instalaciones existentes, reemplazo de equipos.
- iii. Tendido de redes para la conexión a una fuente o red troncal de suministro de agua y sus obras conexas. Distribución de locales sanitarios y cocina. Reparación de instalaciones existentes, reemplazo de equipos.
- iv. Instalación de sistemas de tratamiento de aguas. Adecuación y ampliación de batería y locales sanitarios (baños y en su caso, cocinas), reemplazo o provisión de artefactos sanitarios, grifería, purificadores de agua. Reparación de instalaciones existentes, reemplazo de equipos.

8.3 Refacciones y reparaciones menores

Las obras a financiar mediante los procedimientos que se detallan en el presente instructivo comprenden refacciones y reparaciones menores, incluyendo la adquisición de artefactos y equipamiento necesarios para las instalaciones que demanden dichas obras, imprescindibles para el cumplimiento del objetivo específico N°2, hasta un presupuesto oficial máximo de pesos cuatrocientos mil (\$400.000) por escuela.

9. Solicitud y Gestión de los Recursos

a) Insumos para prevenir el Covid-19

La solicitud para financiar el Fondo de Insumos deberá ser presentada por las Jurisdicciones ante el ME. Todas las escuelas estatales de los niveles de educación obligatoria inicial, primaria y secundaria del país son elegibles para solicitar y recibir recursos del Programa a través de las Jurisdicciones, con el fin de comprar los insumos necesarios para prevenir el Covid-19.

Los establecimientos educativos, identificados por su número Clave Única del Establecimiento - CUE, recibirán directamente un aporte financiero del ME, a través de los mecanismos actuales de transferencia.

b) Obras de acceso al agua apta para el consumo

Las jurisdicciones podrán presentar proyectos para uno o varios establecimientos de su ámbito territorial, perfectamente identificados en su implantación (en lo posible georreferenciados).

La presentación deberá contener, como mínimo: (i) Fundamentación; (ii) Alcance; (iii) Memoria y documentación técnica; y (iv) Cómputo y Presupuesto.

Las solicitudes serán evaluadas por la Dirección General de Infraestructura del ME. Una vez que cuenten con el apto técnico-financiero, se tramitará el acto administrativo en el marco de obras de emergencia, para la aprobación del anteproyecto y la transferencia de fondos.

La transferencia de fondos podrá ser canalizada directamente a las escuelas beneficiarias para inversiones de hasta \$ 400.000 (cuatrocientos mil pesos argentinos).

c) Refacciones y reparaciones menores

Las jurisdicciones podrán presentar proyectos para uno o varios establecimientos de su ámbito territorial, perfectamente identificados en su implantación (en lo posible georreferenciados).

La presentación deberá contener, como mínimo: (i) Fundamentación; (ii) Alcance; (iii) Memoria y documentación técnica; y (iv) Cómputo y Presupuesto⁸.

Las solicitudes serán evaluadas por la Dirección General de Infraestructura del ME. Una vez que cuenten con el apto técnico-financiero, se tramitará el acto administrativo en el marco de obras de emergencia, para la aprobación del anteproyecto y la transferencia de fondos.

La transferencia de fondos podrá ser canalizada directamente a las escuelas beneficiarias por hasta \$400.000 (cuatrocientos mil pesos argentinos).

Los establecimientos educativos aplicarán los procedimientos de selección de contratista establecidos en la RESOL-2020-1024-APN-ME, Anexo II del 27 de Julio por la cual se aprueba los recursos para atender la emergencia para la prevención del Covid-19 en dichos establecimientos.

Por otra parte, para los puntos b) y c) se deberán tener en cuenta las medidas y acciones preventivas establecidas en el **Apéndice V “Gestión Ambiental y Social”**.

10. Aporte financiero

El ME anunciará a los Ministerios Jurisdiccionales acerca del Fondo a través de la correspondiente Resolución Ministerial.

⁸ En “obras menores” a igual situación de vulnerabilidad educativa del establecimiento (cf RA-2019 y cruces con AUH/EPH) se priorizarán las solicitudes que se presenten con el correspondiente proyecto ejecutivo.

Las escuelas, a través de su equipo directivo y docente, se comprometen a: i) aplicar los recursos en la mejor forma posible y conforme a las disposiciones del Fondo; ii) desarrollar actividades que aseguren la continuidad educativa; iii) promover la participación de los padres en la educación de sus hijos, contribuyendo a la continuidad de la enseñanza desde sus domicilios; iv) difundir los hábitos saludables de higiene a estudiantes y sus familias, y a los docentes, en el marco del COVID-19; y v) mantener altos niveles de higiene en la escuela, comenzando desde ya si son escuelas abiertas y luego, con el retorno de los alumnos a las aulas.

a) Obras para acceso a agua apta para consumo

Las transferencias de fondos destinadas a establecimientos educativos elegibles para las obras de acceso a agua apta para el consumo no superarán los \$400.000 (cuatrocientos mil pesos argentinos) por escuela.

b) Obras menores

Las transferencias de fondos destinadas a establecimientos educativos elegibles por concepto de obras menores no superarán los \$400.000 (cuatrocientos mil pesos argentinos) por escuela.

c) Insumos para prevención del Covid-19

Las escuelas recibirán este aporte por única vez para la prevención a la enfermedad, especialmente para su reapertura. Se podrá realizar un nuevo aporte, de existir los recursos disponibles y sólo en casos excepcionales, según la evolución de la actual situación de emergencia y las necesidades debidamente fundamentadas por las Jurisdicciones. Esta nueva transferencia deberá realizarse a solicitud de las autoridades correspondientes y siempre que hayan rendido el anterior aporte.

Los montos del fondo se establecen de acuerdo a la matrícula de los establecimientos, con el fin de asegurar la disponibilidad de insumos que se requiera para la higiene y desinfección tanto de las personas como de las instalaciones de los edificios escolares.

Se detallan los rangos a continuación:

Matrícula	Aporte por escuela Insumos de Prevención Covid-19⁹
0 - 50	\$10.000
51 – 150	\$15.000
151 - 300	\$20.000
301 - 450	\$30.000
451 – 600	\$40.000
601 o más	\$50.000

A los efectos de definir la situación a atender, las escuelas contarán, para todos los casos, con un Referente Provincial que asesorará a la dirección escolar en el diagnóstico correspondiente. Dicho

⁹ Los aportes por alumno serán mayores en las escuelas de menor matrícula, ya que éstas en su mayoría se encuentran alejadas de centros urbanos, con mayores dificultades en el acceso a los recursos y mayor demanda de gastos.

Referente será de las líneas de acción de Infraestructura o Políticas Socioeducativas. Junto a los datos de la acreditación de los fondos que se transfieren a través del SiTraREd, se encuentran todos los datos de contacto necesarios para su comunicación.

11. Ejecución de los aportes financieros.

La ejecución del Fondo se realiza a través del módulo de Acreditaciones del SiTraREd. Este módulo permite a cada escuela consultar éste instructivo el cual describe en detalle del uso de los fondos; cómo y en qué utilizarlos, y de qué manera se deben rendir.

A su vez, cada escuela tiene un Referente Provincial y/o zonal al cual consultar cualquier duda o inconveniente que surja. Este Referente es el responsable primario, a través del Operador Provincial, en garantizar el correcto uso de los fondos, ya que tiene la función de controlar y aprobar todos los gastos efectuados por la dirección escolar o rechazarlos en caso de irregularidades.

12. Rendición de los aportes financieros.

Los aportes financieros serán utilizados y rendidos por las escuelas antes de finalizar el ciclo lectivo **2021**.

Las escuelas beneficiadas deberán rendir los aportes percibidos a través del Módulo de Ejecución y Rendición Escolar del Sistema de Transferencia de Recursos Educativos (SiTraREd), aprobado por Resolución del Ministerio de Educación N° 116/14 y sus modificatorias Resolución N° 1701/14 y Disposición N° 11/DGAGF/15.

La rendición de las escuelas se realizará a través de SiTraRed y de acuerdo con las transferencias que allí figuran para cada una de las líneas de acción.

Una vez ejecutados los fondos en su totalidad y cargados los gastos en el SiTraRed, se deberá imprimir el formulario denominado “Planilla de Rendición de Fondos Institucionales” por triplicado, a los efectos de que dos de los ejemplares se eleven al Ministerio de Educación provincial, y el restante se archive en la Institución educativa.

Una de las principales modificaciones que introduce su implementación reside en que no se envía la documentación de respaldo de las rendiciones, sino sólo las planillas que se imprimen como reportes del módulo.

La documentación de respaldo debe quedarse en la escuela y estar fácilmente disponible para auditorías internas y externas.

13. Difusión y Comunicación.

A los efectos de consultas y/o reclamos la dirección escolar deberá comunicarse con el Referente Provincial quien será el primer responsable por el seguimiento y control de las rendiciones, debiendo informar al ME sobre aquellas escuelas que no han dado cumplimiento a la rendición y gestionar su

efectivización. Junto a los datos de la acreditación de los fondos que se transfieren a través del SiTraREd, se encuentran todos los datos de contacto necesarios para su comunicación.

A nivel Nacional, las jurisdicciones y las escuelas podrán realizar consultas o reclamos a la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Educación de la Nación.

El cuerpo docente, las familias y la comunidad en general canalizarán sus consultas o reclamos a través de la dirección escolar.

14. Monitoreo del Fondo.

Se prevé un informe de resultados logrados acorde a los objetivos específicos del Fondo Covid-19 EDU, el cual podrá incluir buenas prácticas y lecciones aprendidas en el uso de este mecanismo. El informe será elaborado por el ME en base a información de las Jurisdicciones y sus escuelas y presentado al Banco como parte de los informes de avance previsto en el contrato de préstamo. Los contenidos del informe de resultados se definirán en la actualización del ROP.